



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2018-MDY

Puerto callao, 04 MAYO 2018

VISTOS:

El Trámite Interno N° 04626-2018, que contiene el Informe N° 0144-2018-MDY-GM-GAT-SGPUYR-JCAU de fecha 04 de mayo de 2018, Informe Legal N° 415-2018-MDY-GAJ de fecha 04 de mayo de 2018 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo al documento que se constituye en un Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, suscrita con fecha 24 de abril de 2018, entre el Presidente del Asentamiento Humano La Perla de Yarina y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a favor de la entidad respecto al área de terreno de 173.07 metros cuadrados y un perímetro de 53.10 metros lineales, perteneciente al Lote 02, Mz. Q del Asentamiento Humano La Perla de Yarina, ubicado en el Asentamiento Humano La Perla de Yarina, destinado ex profesamente a la: **"Creación de una Cámara de Bombeo de Desagüe - 06, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**.

Que, mediante Informe N°0144-2018-MDY-GM-GAT-SGPUYR-JCAU de fecha 04 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural - Ing. Josué Caleb Angulo Urquia, remite las actas de terreno por parte de los Asentamientos Humanos y Propietarios beneficiarios del proyecto denominado: **"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Yarinacocha para Incorporar los Sectores II y IV"**, que consta de 15 expedientes, donde se ejecutaran las obras civiles para el referido proyecto, distribuido en 13 cámaras de bombeo y 2 reservorios, ubicados estratégicamente en el área de influencia del referente proyecto. Precisanado que dichas áreas se proyecta la construcción de los componentes del sistema de Agua y Desagüe del Sector 3 y 4, para ello los beneficiarios dispusieron en forma voluntaria del terreno necesario requerido por el diseño geométrico según especificaciones técnicas realizadas por el consultor, (...). Para su correspondiente aprobación.

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2014-VIVIENDA de fecha 07 de agosto del 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector de saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriben con las entidades solicitantes;

Que, mediante el Informe Legal N° 415-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 04 de Mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, dentro del marco legal expuesto, opina que resulta procedente garantizar la libre disponibilidad del terreno según Acta suscrita por el Presidente del Asentamiento Humano La Perla de Yarina a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la: **"Creación de una Cámara de Bombeo de Desagüe - 06, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y GARANTIZAR la libre disponibilidad del terreno según Acta suscrita por el Presidente del Asentamiento Humano La Perla de Yarina a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el proyecto: **"Creación de una Cámara de Bombeo de Desagüe - 06, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, conforme a las coordenadas UTM que se detallan:



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



POR EL FRENTE : Con 15.05 ml colinda con la vía establecida Jr. Dolci Franchini.
 POR LA DERECHA : Con 11.50 ml colinda con Zona Baja.
 POR LA IZQUIERDA : Con 11.50 ml colinda con el mismo, posteriormente la Jr. 02 de Mayo.
 POR EL FONDO : Con 15.05 colinda con el Lote 03.

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
P1	P1-P2	11.50	89°59'5"	9075344.7079	545742.8650
P2	P2-P3	15.05	90°00'55"	9075352.9367	545750.8985
P3	P3-P4	11.50	89°59'5"	9075342.4263	545761.6702
P4	P4-P1	15.05	90°00'55"	9075334.1975	545753.6367
PERIMETRO : 53.10 ml				AREA: 173.07 m2	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución en coordinación con las demás áreas vinculadas al asunto objeto de la presente;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de proseguir con la viabilidad del financiamiento y ejecución del proyecto: "Creación de una Cámara de Bombeo de Desagüe - 06, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali";

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la Notificación y Distribución de la presente resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
 ALCALDE

